

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benigànim

2024/07539 Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12. Expediente Gestiona 855/2024.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha de 3 mayo de 2024, en relación con la modificación de crédito n.º 12 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas presupuestarias, expediente 855/2024 en Gestiona.

De acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el expediente ha sido expuesto al público durante el plazo de 15 días, a los efectos de que los interesados pudieran presentar las alegaciones y objeciones que consideran oportunas.

El referido anuncio de aprobación inicial estuvo publicado en el BOP n.º 87, de fecha 7 de mayo de 2024.

Habiendo transcurrido el plazo previsto sin que se hubieran presentado alegaciones, y en conformidad con el artículo 169.3 del TRLRHL, se procede a publicar la modificación presupuestaria n.º 12, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas presupuestarias, de acuerdo con el siguiente resumen:

A) Crédito extraordinario en las siguientes aplicaciones:

Aplicación presupuestaria		Nº	Descripción	Euros
342	61901		Reacond. acceso, vestuarios y ext. piscina municipal pi 2022	30.267,86 €
TOTAL				30.267,86 €

B) Financiar el crédito extraordinario con bajas de las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria		Nº	Descripción	Euros
171	62500		Suministro mobiliario y jardinería parque beata inés pi 2022	30.267,86 €
TOTAL				30.267,86 €

Contra el presente acuerdo, en virtud del que se dispone al artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos a



la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto al artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición del mencionado recurso no suspenderá por sí solas la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benigànim, a 29 de mayo de 2024. —La alcaldesa, Juana Herrero Ríos.

